

## Responsabilidad Civil - Newsletter Mensual

### Jurisprudencia

Carga de la Prueba - Daño - Eximentes de la Responsabilidad - Responsabilidad del Estado

Tribunal: Cám. Nac. de Apel. en lo Cont. Admin. Fed.

Autos: Lamattina, Omar R. y Otro c/Estado Nacional y Otros s/Daños y Perjuicios

Fecha: 24-02-2015

Corresponde confirmar la sentencia que rechazó la demanda mediante la cual los actores solicitaron al Estado Nacional una indemnización por los daños surgidos a raíz del secuestro supuestamente indebido de su vehículo por parte de la gendarmería, alegando que el mismo fue guardado en un depósito judicial, y que al recuperar su posesión se encontraba deteriorado y en regular estado de conservación, en tanto de las actuaciones administrativas acompañadas surge que la solicitud de secuestro del automóvil referido fue incorporada a la base de datos del Registro de Propiedad del Automotor en virtud de una denuncia radicada en la policía de la provincia de Mendoza, y a su vez, los accionantes no lograron demostrar cuál fue la actividad del Estado considerada como irregular ni tampoco probaron si los daños que sufrió su automóvil fueron producidos por responsabilidad de la demandada.

Quien pretende una reparación de daños fundada en una falta de servicio atribuida a un órgano del Estado debe individualizar y probar, del modo más claro y concreto posible, cuál ha sido la actividad que específicamente se

reputa como irregular, vale decir, describir de manera objetiva en qué ha consistido la irregularidad que da sustento al reclamo, sin que baste al efecto con hacer referencia a una secuencia genérica de hechos y actos, sin calificarlos singularmente tanto desde la perspectiva de su idoneidad como factor causal en la producción de los perjuicios, como en lo atinente a su falta de legitimidad.

#### Jurisprudencia

Defensa del Consumidor - Carga Dinámica de la Prueba - Daño - Causalidad - Responsabilidad Profesional

Tribunal: Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires

Autos: G., A. C. c/Pasema SA y Otros s/Daños y Perjuicios

Fecha: 01-04-2015

Corresponde revocar la sentencia que rechazó la demanda de daños promovida por la actora por la supuesta intoxicación padecida por su hijo por el consumo de los alimentos adquiridos en un local de una cadena de comidas rápidas, en tanto si bien en la sentencia recurrida se consideró que la accionante no logró probar la relación causal entre el consumo de los alimentos y los trastornos sufridos por los menores, lo cierto es que siendo de aplicación la teoría de la carga dinámica de la prueba, no era carga exclusiva de la actora probar los hechos invocados, sino que la empresa demandada debía poner a disposición el material consumido por los menores para posibilitar la actividad probatoria, cosa que claramente incumplió al retirar del establecimiento el producto sobre el cual debería haberse realizado una prueba

ineludible para probar uno de los extremos trascendentales de la causa.

El concepto de carga dinámica de la prueba o prueba compartida consiste en hacer recaer en ambas partes la obligación de aportar elementos de juicio al juzgador, privilegiando la verdad objetiva sobre la formal para brindar la efectiva concreción de la justicia.

Jurisprudencia

Internet - Responsabilidad del Estado

Tribunal: Cám. Nac. de Apel. en lo Cont. Admin. Fed.

Autos: D., I. B. c/Estado Nacional - SIDE s/Daños y Perjuicios

Fecha: 03-02-2015

Corresponde rechazar la acción de daños interpuesta por la actora contra el Estado Nacional por difundirse información de carácter confidencial de su persona, alegando que en un sitio de internet sobre la última dictadura militar figuraba su nombramiento en enero de 1976 como funcionaria de la SIDE, argumentando que el mencionado organismo incumplió con su deber de confidencialidad, en tanto no se acreditó que el actuar de la demandada resultase arbitrario o ilegal ni se probó la existencia de circunstancia alguna que permita considerar que fue la que publicó la información en dicho sitio, y a su vez la publicación en la página de internet carece de aptitud a los efectos de sustentar la imputación del daño invocado, máxime cuando el Estado no debe responder

por la conducta de terceros que no están bajo su mando ni control.